República de Colombia



Rama Judicial Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca Despacho 03

Arauca, Arauca veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016).

Acción: Perdida de Investidura
Radicación: 81001-2333-003-2016-00001-00
Accionante: Midier Rojas Rodríguez
Accionado: Leison Botia Amaya
Mag. Ponente: Alejandro Londoño Jaramillo

Conforme la constancia secretarial que antecede, el despacho procederá de conformidad con el art. 13 de la Ley 144 de 1994, es decir a decretar las pruebas solicitadas en el presente proceso y las de oficio que se consideren necesarias y a fijar fecha para la celebración de la audiencia pública.

En ese orden de ideas, respecto de las pruebas de las partes, se tendrán en cuenta hasta donde la ley lo permita el escrito de la acción y sus anexos, presentados por la parte actora (fl. 1-145) y respecto de la parte accionada, los documentos allegados a fl. 153-170.

Solicitadas de la parte actora.

Solicita la parte actora que se decreten como pruebas, el testimonio del Presidente de la Asamblea Departamental de Arauca y los demás que surjan de la práctica de dicha prueba, así como también el interrogatorio del actor.

Por conducentes pertinentes y eficaces, se decretarán las anteriores pruebas, en tal sentido, ordénese a la Secretaría que las citaciones respectivas a las anteriores personas para que comparezcan a esta Corporación a fin de practicar la prueba, el 03 de febrero a las 9 am.

Solicita igualmente el actor, que se decrete como prueba trasladada a este proceso, el expediente de Nulidad Electoral 2011-00064 que reposa en esta Corporación.

Por ser conducente, pertinente y eficaz, se decretará la anterior prueba. En consecuencia ordénese a la Secretaria, que traslade a este proceso en copias, el expediente de nulidad electoral con radicado 2011-00064, con constancia de ejecutoria de la sentencia, si es del caso.

Solicitadas por la parte accionada

Solicita que expida constancia de ejecutoria de la sentencia del 19 de diciembre de 2014 dentro del proceso 2014-0010 emitida por esta Colegiatura.

Por ser conducente, pertinente y eficaz se decretará la anterior prueba. Ordénese a la Secretaría de la Corporación para que allegue la constancia de ejecutoria de la anterior providencia.

Prueba de oficio decretada por el despacho

De acuerdo con la prueba solicitada por la parte accionada, el despacho ordenará a la Secretaría, para que se remita a este proceso copias de la sentencia y de todo el proceso de perdida de investidura con radicado 2014-00010.

Finalmente, se fija como fecha para realizar la audiencia publica de que trata los arts. 10 y 11 de la ley 144 de 1994, el 09 de febrero de 2016 a las 4:30 pm en la Sala de audiencias de la Corporación. Para tales efectos, cítese por Secretaría a los demás Magistrados de este Tribunal.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese las pruebas solicitadas por las partes y de oficio, en los términos expresados en la parte considerativa de esta providencia. Para la práctica de la prueba testimonial, fíjese el 03 de febrero del año en curso a las 9 am.

SEGUNDO: Fíjese como fecha para realizar la audiencia pública de que trata los arts. 10 y 11 de la ley 144 de 1994, el 09 de febrero de 2016 a las 4:30 pm en la Sala de audiencias de la Corporación.

Notifiquese y cúmplase,

Alejandro Londoño Jaramillo Magistrado